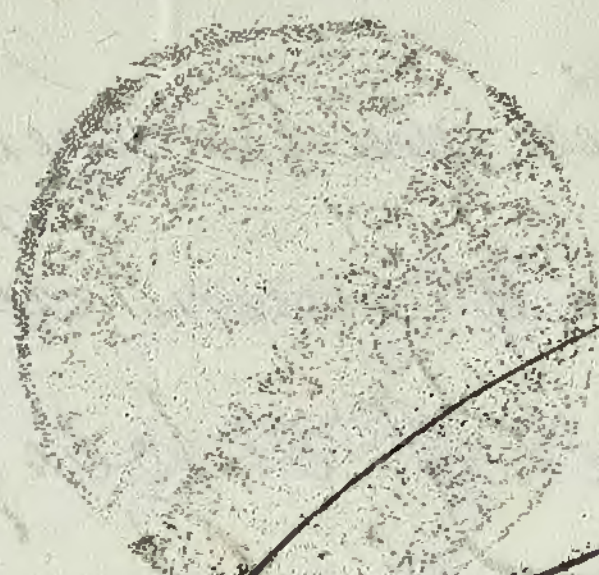




En la villa de Lorca en veinte y once del mes de
Junio de mill setecientos treinta y dos años el Sr. Don
Antonio de Herrera Correo y Capitan Azuerra de esta
Aud. Dijo que por auto acordado del Consejo acordado
sobre hecha a 8 de Mayo esta previendo que ningun de
policia o Recorrido de efectos de la Real Hacienda
Propios, arrendados, Lotes qualesquiera bienes comunes
puedan prestar nida en manera alguna de dho cau
date, a Ministros de Justicia, Reales, oficiales, e n.
ni particulares, cantidad alguna, bajo de las penas
y aprehensionen, que en el se expresan, y Recomendando
sumo conexas que es esta de sexantia mes vacu
an para la seguridad de dho Caudates como para enba
galar las en dhas Cuentas y separen de dho
tota Liquidacion de Deudores, y Cantidades que a
voluntas Arrendadas, y permutaciones de particular
des secanonizan, engrave por dho de dho Cauda
tes, para su remedio y seguridad de ellos y q
dho Depositiones feren adberidos. Mando se
tes notifiquen que sea qui adelante no contrabongan
en manera alguna por que ademas de que sea la
Reynograz de sus Propios Caudates sean Castiga

